

CALAMA,  
01 de Febrero de 2012.-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO

QUE SIGUE:

GENERAL N° 240.- /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 190/2012, de fecha 30 de Enero de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica de este Municipio; Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyecto Deportivo, de fecha 19 de Diciembre de 2011, celebrado entre el "INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE y LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DENOMINADA ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR CHUQUICAMATA"; Copia de la Resolución TR-001, del Instituto Nacional del Deporte, Región de Antofagasta, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyecto Deportivo, de fecha 19 de Diciembre de 2011; la Providencia, de fecha 31 de Enero de 2012, del señor Alcalde Titular de la Comuna, estampada en Memorándum N° 190/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## D E C R E T O

1°.- Apruébase el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTO DEPORTIVO, de fecha 19 de Diciembre de 2011, celebrado entre el "INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE y la ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DENOMINADA ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA", por el cual se le asigna al proyecto deportivo denominado, "Instalación de Césped Sintético e Iluminación en Estadio Independencia, según prototipo IND", la suma de \$ 334.250.000.- (Trescientos treinta y cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos) firmado por, el Director Regional de Chile Deportes Don Armin Fredy Altamirano Ríos; el Presidente de la Asociación de Fútbol Amateur de Chuquicamata, Don Abel del Rosario Olmos Marín y el Alcalde de la Comuna de Calama, Don Esteban Jorge Velásquez Núñez.

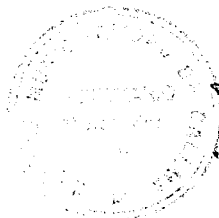
2°.- Que dicha suma de dinero según lo señala el Convenio en su Cláusula Segunda, será enterada 1° a la Asignataria, es decir a la Organización Deportiva denominada Asociación de Fútbol Amateur de Chuquicamata, en la forma que el mismo Convenio establece.

Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: OSCAR MARIN GIOVANETTI, Alcalde Subrogante I. Municipalidad de Calama;  
JOSE ALBARRACIN CORDOVA, Secretario Municipal Subrogante.

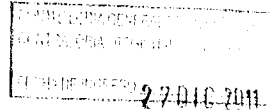
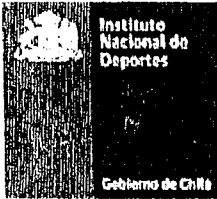
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



*J. Albarracín Cordova*  
JOSE ALBARRACIN CORDOVA  
Secretario Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: Instituto Nacional del Deporte II Región; Alcaldía; Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Asesoría Jurídica; Oficina Gestión; Concejo; Oficina Transparencia; SUDET; Archivo.

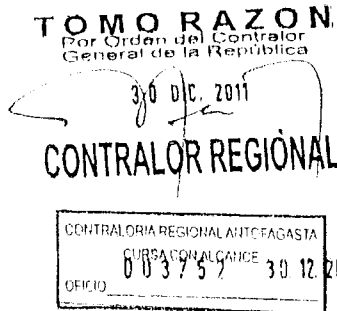


**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO SUSCRITO CON ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA.**

**ANTOFAGASTA, 27 de diciembre de 2011.**

**RESOLUCIÓN TR N° 001**

**VISTOS:**



- a) La Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) La Ley N° 19.712, Ley del Deporte;
- c) La Ley N° 20.481, de presupuestos del Sector Público para el año 2011;
- d) La Resolución TR N°11 de 19.01.2011, que nombra al Director Regional del IND Región de Antofagasta;
- e) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- f) La Resolución N° 148, de 2011, del IND, que aprobó las Bases Administrativas Generales del Concurso Público de Proyectos de Infraestructura Deportiva para Estadio de Fútbol Amateur del País, CHILESTADIOS.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el segundo artículo de la Ley del Deporte señala que es deber del Estado crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de las actividades físicas y deportivas, estableciendo al efecto una política nacional del deporte orientada a la consecución de tales objetivos. Agrega la misma disposición que le corresponde al Estado promover las actividades anteriores a través de la prestación de servicios de fomento deportivo y de la asignación de recursos presupuestarios, distribuidos con criterios regionales y de equidad, de beneficio e impacto social directo, que faciliten el acceso de la población, especialmente niños, adultos mayores, discapacitados y jóvenes en edad escolar, a un mejor desarrollo físico y espiritual
2. Que el Instituto Nacional de Deportes de Chile tiene entre sus funciones, la de fomentar la construcción de recintos e instalaciones deportivas, su modernización y desarrollo, y contribuir con la información técnica para estos efectos, así como para la gestión eficiente de la capacidad instalada;
3. Que en cumplimiento de la función precedentemente señalada, este Instituto elaboro proyectos tipo de infraestructura para estadios de fútbol amateur, cuyas especificaciones técnicas, arquitectónicas, estructurales son de homogéneas, de tal manera de generar uniformidad y ahorro en la inversión pública y que, como política deportiva, serán financiados y replicados tanto en inmuebles del mismo Instituto, como en terrenos municipales, del fisco y de organizaciones deportivas, a través de las transferencias respectivas.
4. Que, en el marco señalado, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, convocó a las Organizaciones Deportivas y Municipalidades del país a presentar proyectos al Concurso Público de Proyectos de Infraestructura Deportiva para Estadio de Fútbol Amateur del País, CHILESTADIOS.



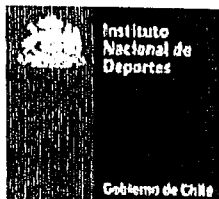
5. Que, si bien los concursos públicos garantizan la oportunidad de acceso igualitario de los administrados, favorecen en mayor medida a los postulantes con mejor capacidad técnica y recursos para elaborar proyectos, conseguir antecedentes o, si quiera entender los procesos.
6. Que la distribución de los recursos generada por el concurso CHILESTADIOS no garantizó los criterios regionales y de equidad que la ley del Deporte exige al Estado, pues no dio suficiente cobertura territorial, ni demográfica a la inversión.
7. Que, del mismo modo, tal distribución concursal no resultó suficiente respecto del beneficio e impacto social directo, pues no focalizó suficientemente la inversión en comunas de mayor pobreza y en aquellas que no cuentan con infraestructura deportiva de las características que poseen los prototipos desarrollados por este Instituto
8. Que este Instituto juzga de importancia en materia de gestión, el hecho de que los asignatarios de los recursos aporten con recursos propios o de terceros en la consecución de los proyectos.
9. Que, Asociación de Fútbol Amateur de Chuquicamata, es una organización que a nivel regional se dedica a la práctica del fútbol amateur y que cuenta con un inmueble donde se practica habitual e intensamente ese deporte, con características adecuadas para el cumplimiento de la política de infraestructura deportiva que está siendo implementada por este Instituto.
10. Que el proyecto presentado por la organización precedentemente señalada fue declarado técnicamente pertinente por esta Dirección Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
11. Que, según el artículo 50° de la Ley 19.712, los convenios que formalicen transferencias de recursos establecidos en la Ley del Deporte para construir o habilitar inmuebles, deben suscribirse por escritura pública, conteniendo una cláusula expresa sobre prohibición de enajenar en los términos que el mismo artículo señala

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos para la ejecución de proyecto deportivo de fecha 19 de diciembre de 2011 celebrado entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** y la Asociación de fútbol Amateur de Chuquicamata, por el cual se asigna al proyecto deportivo denominado "**Instalación de Césped Sintético e Iluminación en Estadio Independencia, según prototipo IND**", la suma de \$334.250.000.-, cuyo texto es el siguiente:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DENOMINADA ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA.**

En Calama, a 19 de diciembre, de 2011, ante mí PATRICIO HERNÁN CATHALIFAUD MOROSO, abogado, Notario Público, titular de la Tercera Notaría de El Loa, con oficio en Calama, comparecen por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Servicio Público descentralizado, creado por la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, representado en este acto, según se acreditará, por su Director Regional, don **ARMIN FREDY ALTAMIRANO RIOS**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos once guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en calle veintiuno de Mayo número



quinientos once, comuna de Antofagasta, de la ciudad de Antofagasta, Región Antofagasta, en adelante también e indistintamente "**el Instituto**" o "**el IND**", y, por la otra, la Organización Deportiva denominada **ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número 72.323.000-4 e inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND, con el N° N°200135-7, legalmente representada por el presidente de su Directorio, don **ABEL DEL ROSARIO OLMOS MARIN**, chileno, casado, electromecánico, cédula nacional de identidad número 4.970.426-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Italia N°3551, de la ciudad de Calama, Región de Antofagasta, en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "la Organización"; y acuerdan celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyectos

**PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**- Uno. La **ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA**, presentó el proyecto denominado "Instalación de Césped Sintético e Iluminación en Estadio Independencia según prototipo IND", al concurso público realizado por el Instituto, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura deportiva para Estadios de Fútbol Amateur del país, regulado por la Resolución número ciento cuarenta y ocho, de dos mil once, del Instituto Nacional de Deportes de Chile. Dos. El proyecto no obstante no ser seleccionado en el concurso antes mencionado, cumplió con una serie de criterios fijados por el Instituto para la elección de proyectos a financiar directamente. El referido proyecto fue considerado técnicamente pertinente por el Instituto, tiene el código interno número CPIDEFA11-02-001

**SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**- Las partes comparecientes vienen en celebrar el presente convenio de transferencia y ejecución del citado proyecto, que comprende la entrega por parte del Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma total de \$334.250.000 de pesos a la Asignataria, el cual se destinará a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo a lo establecido en este instrumento. La Asignataria otorga mandato especial e irrevocable al Instituto Nacional de Deportes de Chile para que, con cargo a los recursos señalados, pague directamente a la empresa constructora que contratará para la ejecución total del proyecto. De esta manera, la transferencia se realizará contra estados de pago por avance efectivo del proyecto, a la señalada empresa.

**TERCERO: INSPECTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS.**- El inspector técnico de las obras contempladas en el proyecto es don **MATÍAS ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ**, RUT N°15.884.835-K, de profesión Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en Volcán Santa Rosa 2318, de la comuna de Calama, de la ciudad de Calama. Sin perjuicio de la obligación indelegable de la asignataria respecto a la correcta y oportuna ejecución de las obras contempladas en el proyecto; el inspector técnico verificará que el proceso de construcción de las mismas se realice con los materiales, estándares, especificaciones técnicas y dentro de los plazos que se tuvieron en vista para aprobar su financiamiento

**CUARTO: PLAZOS PARA LA CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**- Una vez tramitada la resolución que apruebe el presente convenio, la Organización dispondrá de un plazo máximo de treinta días corridos para cotizar y contratar la ejecución de las obras contempladas en el mismo. En casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar la contratación en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Asignataria deberá presentar, antes del vencimiento del plazo señalado, la



correspondiente solicitud fundada. En todo caso, las obras deberán estar completamente terminadas a más tardar el día 31 de agosto del año 2012.

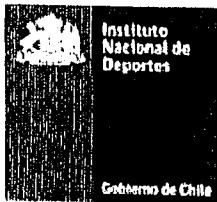
**QUINTO: REQUISITOS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA.-** La asignataria deberá cotizar y contratar las obras, con una empresa constructora que cumpla, al menos, con los siguientes requisitos mínimos:

- a. Contar, en el equipo de trabajo que ejecutará las obras, con un profesional de área de la construcción o arquitectura, cuyo título haya sido otorgado, al menos, 2 años antes de la celebración del contrato, lo que se acreditará con copia del título profesional y declaración jurada del profesional respecto de que es parte del equipo.
- b. Haber construido un mínimo de 2.000 m<sup>2</sup>, lo que se acreditará con certificados de recepción final municipal o certificados de los mandantes que indiquen los m<sup>2</sup> construidos por la empresa.
- c. Contar con un patrimonio total de 1.500 UTM, lo que se acreditará con el balance auditado del ejercicio del año anterior o certificado bancario.
- d. Informe Comercial sin protestos pendientes de la empresa y del(os) representante(s) legal(es).

**SEXTO: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.-** Los comparecientes convienen, como cláusula esencial de este instrumento, que el contrato que suscribirá la Organización con la empresa constructora contendrá las disposiciones establecidas en el ANEXO A (que debidamente protocolizado por el Notario que autoriza se entiende como parte integrante del presente convenio), respecto a los puntos que en cada caso señala, no pudiendo modificarse tales disposiciones, en caso alguno. El Instituto verificará el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula y en la anterior, a través de una visación previa del contrato de construcción y de los antecedentes de la empresa.

**SÉPTIMO: DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.-** Sólo en caso de ser previamente aprobadas por el Instituto, podrán autorizarse disminuciones, aumentos de obras u obras extraordinarias por la Asignataria en el proyecto. El IND analizará la correspondiente solicitud de la Asignataria y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarias para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto, este incremento o disminución no podrá ser superior al 35% del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Asignataria el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados, en los cuales peligre el uso y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar las respectivas modificaciones al convenio para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestaria en el respectivo ejercicio.

**OCTAVO: INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS.-** Las obras se ejecutarán en el inmueble ubicado en Población Independencia de Calama, polígono A-B-C-D-A de una superficie aproximada de 18.056 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Municipalidad de Calama a fojas 119, Número 65 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 1983 y que tiene los siguientes deslindes de acuerdo a sus títulos: **AL NORTE**, en Línea de trazo A-B, con calle Independencia, en ciento treinta y cuatro coma cincuenta metros; **AL ORIENTE**, en línea de trazo B-C, con calle Guatemala, en ciento treinta y cinco metros; **AL SUR**, en



línea de trazo D-C, con calle E. Escala, en ciento treinta y cuatro metros; **AL PONIENTE**, en línea de trazo A-B con calle Florida, en ciento treinta y cinco coma diez metros

**NOVENO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Asignataria los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicas a las faenas cuando lo estime necesario. La Asignataria deberá colaborar con el IND en las tareas de supervisión y control. Sin perjuicio de lo anterior, la Organización deberá presentar al IND tres informes de avance de las obras, con un set de 30 fotografías, con fecha impresa, con copias digitales de alta resolución en un CD, donde queden reflejados los períodos correspondientes al inicio de la obra, al 50% de estado de avance y al término de las mismas, en colores de tamaño 13 x 18 cm. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Del mismo modo, cumplidas todas las obligaciones establecidas para la asignataria en el presente convenio, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras, deberá presentar un Informe Final consolidado que de cuenta de cómo se cumplieron las referidas obligaciones y que contenga una evaluación del Programa de Administración propuesto por la Organización en conformidad a la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMO: CERTIFICACIÓN DE TOTAL EJECUCIÓN.-** Presentado el Informe Final a que se refiere la cláusula anterior por la Asignataria, éste será evaluado por el Departamento de Inversiones del Instituto dentro de un término de treinta días corridos. Si no le hiciera observaciones, dentro del mismo plazo certificará la total y completa ejecución del proyecto. Si le hiciera observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Asignataria dentro del plazo de 15 días corridos desde que le sean notificadas, como requisito previo a la certificación señalada.

**UNDÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.-** La Asignataria deberá entregar al Instituto la Boleta de Garantía Bancaria que la empresa constructora le presente a la firma del contrato de construcción de las obras y que corresponderá al 10% del aporte total comprometido por el Instituto Nacional de Deportes de Chile. Esta boleta garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones de la empresa constructora de las obras contempladas en el proyecto.

**DUODÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** La rendición de cuentas de los fondos transferidos se hará dentro del mismo plazo de presentación del Informe Final a que se refiere la cláusula novena y se regirá por lo dispuesto en la Resolución número setecientos cincuenta y nueve, del año dos mil tres de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen.

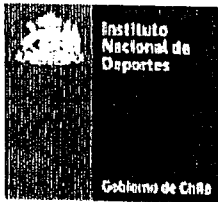
**DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.-** El incumplimiento por parte de la asignataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Regional, se le ponga término anticipado y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la asignataria, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá retener el aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Regional, mediante resolución fundada. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en especial la indemnizatoria de los perjuicios causados al Instituto.



**DÉCIMO CUARTO: ADMINISTRACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DEL RECINTO.-** La Organización será la responsable del uso deportivo, la administración y debida conservación del recinto donde se ejecutaron las obras del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Asignataria se obliga a presentar al Instituto, dentro de los noventa días corridos siguientes a la recepción provisional de las obras contempladas en el proyecto, un programa de administración que contenga, al menos, la modalidad de dicha administración, la forma como se dará mantención integral al recinto y las políticas de uso referidas a la comunidad circundante. Dicho Programa deberá ser propuesto para cinco años, pudiendo ser renovado, actualizado y/o corregido, de acuerdo a las solicitudes de la asignataria basadas en su aplicación práctica y según las supervisiones y recomendaciones que podrá realizar el Instituto.

**DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-** Este Convenio sólo cobrará plena vigencia una vez que el IND dicte el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

**DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR Y ENAJENAR EL INMUEBLE.-** Comparece en este acto don **ESTEBAN JORGE VELASQUEZ NUÑEZ**, chileno, casado, Profesor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número nueve millones trescientos noventa y un mil setecientos nueve guión K, en su calidad de Alcalde de Calama, y como tal en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones veinte mil doscientos guión K, ambos con domicilio en la ciudad de Calama, calle Vicuña Mackenna número dos mil uno, según consta de Acta de Proclamación suscrita por el Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo con fecha tres de diciembre de dos mil ocho y de conformidad a las facultades que le inviste el artículo número sesenta y tres letra a) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adelante "la Municipalidad" y la Organización Deportiva denominada **ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Rol Único Tributario número 72.323.000-4 e inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND, con el N° N°200135-7, legalmente representada por el presidente de su Directorio, don **ABEL DEL ROSARIO OLMOS MARIN**, chileno, casado, electromecánico, cédula nacional de identidad número 4.970.426-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Italia N°3551, de la ciudad de Calama, Región de Antofagasta. La Municipalidad de Calama en su calidad de propietario del inmueble singularizado en la cláusula octava deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N°19.712 y en el artículo 25 del D.S. N° 46, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el IND al proyecto singularizado en la cláusula primera y al inmueble en que se ejecutarán tales obras singularizado en la cláusula octava. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley N°19.712. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto los recursos aportados en los términos establecidos en los párrafos siguientes. Deberá restituirse al Instituto aquella parte del precio de venta equivalente a la proporción del aporte en el precio original de compra del inmueble. Si el aporte se hubiere circunscrito sólo a edificaciones e



instalaciones deportivas propiamente tales, deberá restituirse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

**DÉCIMO SEXTO/SÉPTIMO: APORTES DE LA ASIGNATARIA O DE TERCEROS AL PROYECTO.-** Se deja constancia que el proyecto singularizado en la cláusula primera de este instrumento, a más de los recursos transferidos por este convenio, se cofinanciará con los siguientes aportes públicos o privados: Con la suma de cinco millones que aportará la Asociación de Fútbol Amateur de Chuquicamata, RUT N°72.323.000-4, con domicilio en calle Italia N°3551, Población Independencia de la comuna de Calama. Será responsabilidad de la Asignataria que los cofinanciamientos mencionados en el párrafo anterior, sean debidamente enterados de acuerdo a la programación establecida en el proyecto.

**PERSONERÍAS:** La personería de don **ARMIN FREDY ATAMIRANO RIOS** para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE** consta en Resolución TR N° 11 de 19 de enero del año 2011. La personería de don **ABEL DEL ROSARIO OLMOS MARIN** para actuar en representación de la Organización, consta en certificado de vigencia N°750 de 2011, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Calama. **EN COMPROBANTE y previa lectura firman.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número ---. Se da copia. Doy fe.**

**ANEXO A**

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Individualización del Proyecto)**

En Santiago de Chile, con fecha..... de..... de 20...., comparecen, por una parte, la empresa....., R.U.T. N°..... representada por D..... Chileno, estado civil, (profesión u oficio) , R.U.T. N°..... ambos domiciliados en calle..... N°....., comuna de....., en adelante también el "Contratista", y por la otra, y, por la otra, la Organización Deportiva denominada....., persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario número --- e inscrita en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del IND, con el N°....., legalmente representada por el presidente de su Directorio, don ---, chileno, (estado civil), (profesión u oficio), cédula nacional de identidad número ---, ambos domiciliados para estos efectos en calle ---, de la ciudad de ---, Región de ---, en adelante también e indistintamente "la Asignataria" o "la Organización"; y acuerdan celebrar el siguiente contrato de construcción de obras:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

El Instituto Nacional de Deportes de Chile a través del convenio de transferencia aprobado por la Resolución .....del año..... que los comparecientes declaran conocer y aceptar en todos sus términos, otorgó financiamiento al proyecto N°....., denominado ".....", ubicado en ..... en adelante "el proyecto".





Por medio del presente instrumento, el Contratista se obliga para con la Organización, a la dirección, administración y ejecución de la totalidad de las obras del proyecto, bajo el sistema de suma alzada, sin reajustes, de acuerdo con todos sus antecedentes, sus condiciones específicas y los precios establecidos en su presupuesto, con la finalidad de construir obras correspondientes, que cumplan con los estándares requeridos en concordancia con especificaciones técnicas del Instituto Nacional de Deportes de Chile que declara conocer y haber estudiado a cabalidad.

Por su parte, la organización se obliga a pagar el precio correspondiente a la ejecución del proyecto contratado en conformidad a las cláusulas siguientes:

### SEGUNDO: NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO

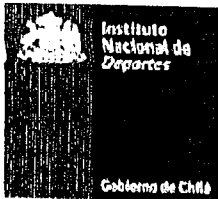
Se considerarán como parte integrante del presente contrato, en lo que sean aplicables al proyecto, las siguientes normas:

- a) Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- b) Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- c) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
- d) Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) Ordenanzas Municipales y Sanitarias;
- f) Nch N° 170 of 85 Hormigón, de 2008, Requisitos Generales;
- g) La Nch N° 430 – 2008 Hormigón Armado, Requisitos de Diseño y Cálculo;
- h) La Nch N° 428 of 57 Ejecución de Construcciones en Acero;
- i) Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, D.S. N° 50, de 2002, del Ministerio de Obras Públicas;
- j) La Nch Elec 4/2003 de Electricidad para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- k) Normas y Reglamentos de Instalaciones de Gas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, D.S. N°66, de 2007, de Ministerio de Economía;
- l) Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básica en los lugares de Trabajo, D.S. N° , 594, de 1999, del Ministerio de Salud.
- m) La Nch N°348 of 53, de 1999, Prescripciones Generales acerca de la Seguridad de los Andamios y Cierros Provisionales.
- n) La Nch N°349 of 55, de 1999, Prescripción de Seguridad de Excavaciones.
- o) La Nch N°436 of 51, de 2000, Prescripciones Generales acerca de la Prevención de Accidentes de Trabajo.
- p) La Nch N°438 of 51, Prescripciones de Uso Personal.
- q) Cualquier otro cuerpo legal o reglamentario que rija las actividades de la construcción y que resulte aplicable a la contratación de la especie, en especial por la autoridad sanitaria y ambiental, en uso de sus facultades fiscalizadoras, las normas INN relacionadas con la construcción y materiales; y en general, todas aquellas de uso corriente relativas a la construcción.

### TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

La Organización pagará al Contratista la cantidad de \$..... (.....), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$.....
GASTOS GENERALES	\$.....
UTILIDADES	\$.....
SUB TOTAL COSTO NETO	\$.....
19% I.V.A.	\$.....
TOTAL	\$.....



El pago de la ejecución de la obra será mediante estados de pago mensuales, cuyo monto será determinado por la Inspección Técnica de la Obra, en adelante la I.T.O., la que verificará en terreno la cantidad de obra ejecutada, el día del mes que fije de común acuerdo con el contratista, de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato.

Los estados de pago deberán ser presentados ante la Organización en el transcurso del mismo mes.

No se dará curso a los Estados de Pago si el Contratista no exhibe, ante la I.T.O., el original de los comprobantes de pago de las remuneraciones, firmadas por los trabajadores y los pagos efectuados a los subcontratistas debidamente autorizados, y acredite el pago de imposiciones, cotizaciones previsionales, a través de la correspondiente certificación, y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias.

Además, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cubicaciones de respaldo, correspondiente al avance de obras que se contempla en el estado de pago.
2. Factura correspondiente.
3. Cualquier otro documento que la I.T.O. estime pertinente y sea requerido a través del Libro de Obra.

Transcurrido un mes desde la emisión del estado de pago sin que se hubiere dado cumplimiento a lo señalado anteriormente, la Organización estará facultada para poner término al contrato.

Las obras se pagarán, en pesos chilenos, contra recepción de la factura correspondiente.

La I.T.O. comunicará por correo electrónico al contratista la aprobación de los estados de pago en un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde su presentación.

En caso de existir observaciones de la I.T.O. a los informes presentados, éstas serán comunicadas al contratista dentro de este mismo plazo. Una vez comunicadas las observaciones por correo electrónico, el contratista dispondrá de un término de 5 días hábiles para presentar un nuevo estado de pago que recoja y atienda las observaciones planteadas. Si las observaciones no son subsanadas dentro del plazo o, si presentado el nuevo informe por el contratista, éste es nuevamente rechazado por la I.T.O., la Organización podrá, previa autorización del Instituto Nacional de Deportes de Chile, aplicar multa por incumplimiento imputable al contratista.

Las obras se pagarán, en pesos chilenos, contra aprobación del estado de pago respectivo y recepción de la factura correspondiente en el plazo máximo de 15 días corridos posteriores a la aprobación y recepción señalados.

Los pagos que deban imputarse a los recursos aportados por el Instituto Nacional de Deportes al proyecto serán efectuados directamente por éste en ejercicio del mandato otorgado al efecto por la Organización.

#### **CUARTO: DURACIÓN, LIQUIDACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

La duración del contrato será hasta la liquidación definitiva de éste, la cual procederá luego de efectuada la recepción definitiva sin observaciones por parte de la Inspección Técnica.



Si no hubiere saldos pendientes y luego de la suscripción de la liquidación por parte del contratista, se le devolverá la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato que el Instituto Nacional de Deportes tenga en su poder

El contratista que no haya aceptado la liquidación podrá reclamar de ella, dentro del plazo de 60 días contados desde que hubiere tomado conocimiento de ella. Transcurrido ese plazo la liquidación se entenderá aceptada por el contratista

#### **QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

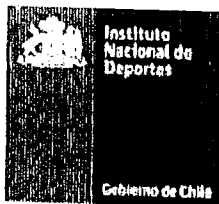
La Organización ----- podrá poner término en forma anticipada al contrato, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente;
- b) Si el contratista fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dichos plazo;
- c) Si el contratista no concurriere, a la entrega de las obras;
- d) Si el contratista no diere cumplimiento al programa de trabajo, no iniciare oportunamente la obra o incurriere en paralizaciones que a juicio del Instituto Nacional de Deportes de Chile pongan en riesgo el término de la obra dentro de los plazos acordados;
- e) Si el contratista no acatare en forma reiterada las órdenes e instrucciones de la I.T.O.;
- f) Si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedara con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaran a modificaciones sustanciales del proyecto;
- g) Cuando la Organización de común acuerdo con el contratista y previa autorización del Instituto Nacional de Deportes de Chile, resuelva liquidar anticipadamente el contrato;
- h) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente;
- i) Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal, o muerte del contratista, y
- j) Si el atraso total excediere del 25% del plazo ofertado.
- k) En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto el indicado en la letra g) o por la muerte del contratista, el Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá hacer efectiva, en beneficio fiscal, la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El Contratista deberá entregar, al momento de la firma de este contrato, una Boleta Bancaria de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, y a la orden del Instituto Nacional de Deportes de Chile" con la siguiente glosa "**Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras del proyecto** .....

La Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá estar expresado en pesos y tendrá un monto equivalente en pesos al 10 por ciento (10%) del



**aporte comprometido por el señalado Instituto al Proyecto**, y su vigencia será igual al plazo de ejecución de las obras, aumentado en dos meses.

La no renovación de esta garantía por al menos 60 días al plazo original faltando 20 días corridos para su vencimiento en aquellos casos en que sea necesaria su prolongación, constituirá una falta grave por parte del contratista, facultando al Instituto Nacional de Deportes de Chile para hacerla efectiva.

#### **SÉPTIMO: PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista se obliga para con la Organización -----, principalmente, a:

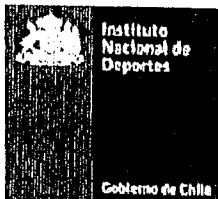
- a) Dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente instrumento, someter a la aprobación de la Inspección Técnica de Obras un Programa Oficial de Trabajo, con los ajustes debidamente aceptados por la ITO, en forma de carta Gantt, soporte papel y en medio digital (disco compacto).
- b) Mantener en la obra, en forma permanente, el personal profesional y técnico que se requiera;
- c) Emplear en la ejecución de la obra los materiales de la calidad especificada en especificaciones técnicas del Instituto nacional de Deportes de Chile;
- d) Suministrar a la obra, en forma permanente, todo el personal, maquinaria, recursos técnicos y organización necesaria para ejecutarla del modo requerido y dentro del plazo acordado;
- e) Presentar a la Organización tres informes de avance de las obras, con un set de 30 fotografías, con fecha impresa, con copias digitales de alta resolución en un CD, donde queden reflejados los periodos correspondientes al inicio de la obra, al 50% de estado de avance y al término de las mismas, en colores de tamaño 13 x 18 cm. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas.

#### **OCTAVO: INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O)**

En este acto, la Organización ----- designa a don ----- Profesional (título), quien fiscalizará el desarrollo de la obra y adoptará las medidas necesarias durante su ejecución, entre cuyas labores se cuentan:

- a) Fiscalizar que la ejecución de las obras se ciña estrictamente al expediente técnico que conforma el proyecto (planos, especificaciones técnicas y demás documentos que lo conforman).
- b) Velar por la correcta aplicación de las normas de construcción, registrando los aspectos más significativos del proceso de ejecución, en el Libro de Obra.
- c) Dar visto bueno y recepción conforme de los procedimientos a través del Libro de Obra, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- d) Responder o pronunciarse respecto de consultas y/o requerimientos del contratista dentro del plazo de 10 días corridos contados desde que se le formuló la consulta o el requerimiento en el Libro de Obras y por correo electrónico.
- e) Las demás que se le encomiendan en el presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Deportes de Chile podrá contratar asesores y colaboradores para la mejor inspección de las obras, a los que se les deberá a requerimiento de la I.T.O. permitir el pleno acceso a la obra y a su documentación.



#### **NOVENO: PROFESIONAL RESIDENTE**

En este acto, el Contratista nombra a don ..... profesional..... en calidad de residente, quien deberá estar a cargo de la obra. En caso de ausencia injustificada calificada por la I.T.O. del aludido profesional, se cursará una multa de 1 UTM (una Unidad Tributaria Mensual) por cada día de ausencia.

#### **DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**

El Contratista podrá modificar la nómina de profesionales o técnicos ofertados, sin embargo, cualquier cambio requerirá de la aprobación de la I.T.O., la que podrá aceptar o rechazar la solicitud. Los nuevos profesionales o técnicos que se incorporen al equipo de trabajo deberán poseer una calificación y experiencia igual o superior que la de los salientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la I.T.O. podrá solicitar al Contratista reemplazar al Profesional Residente de las obras o a los técnicos o trabajadores que participen directamente en la ejecución de la obra, en caso que aquél o éstos afecten notoriamente el desarrollo y calidad de la ejecución de las obras. En tal caso, el Contratista deberá proporcionar, a la brevedad posible, sin costo para la Organización y sin que se afecte el normal desarrollo de las obras, el profesional, técnico o trabajador de reemplazo.

#### **UNDÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de ..... y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional perteneciente a la Ilustre Corte de Apelaciones correspondiente.

#### **DUODÉCIMO: CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN**

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente las obligaciones contenidas en este contrato, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa contratista, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en este contrato.

Las partes acuerdan que el Contratista será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Organización no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

El Contratista podrá subcontratar parte de las obras. Sin perjuicio de lo anterior, será el Contratista quien mantendrá la responsabilidad ante la Organización por la calidad, contenido y oportunidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos, imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por el Contratista, sus dependientes o subcontratistas, en conformidad a la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho



monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten al Organizador de ser informado y de retención consagrados en los incisos 1° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el Contratista deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras

#### **DÉCIMO TERCERO: ANTICIPO**

Se considera el pago de un anticipo, a solicitud del contratista, cuyo monto máximo será un 30% del valor del presente contrato, previa constitución de la garantía que se señalará. El anticipo se devolverá en forma proporcional al valor de los estados de pago por avance del servicio, descontando de cada uno de éstos un porcentaje equivalente al anticipo concedido.

A solicitud del contratista, podrá pactarse una forma de devolución anticipada, descontando de los estados de pago un porcentaje mayor al indicado en el inciso anterior. La correcta inversión del anticipo se garantizará mediante una Boleta Bancaria de Garantía irrevocable o Vale Vista, extendidos a nombre de "Instituto Nacional de Deportes de Chile" por un monto equivalente al anticipo otorgado, cuya vigencia será el plazo de ejecución ofertado, aumentado en 60 días, y cuya glosa debe indicar: "para garantizar la correcta inversión del anticipo del contrato para la ejecución del proyecto".

Una vez descontado el monto equivalente al anticipo concedido, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía correspondiente.

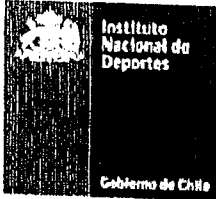
La no renovación de esta garantía por al menos 60 días al plazo original -o la no sustitución de ésta por una de iguales características por el monto aún no restituido del anticipo- faltando 20 días corridos para su vencimiento en aquellos casos en que sea necesaria su prolongación, constituirá una falta grave por parte del contratista, facultando al Instituto para hacerla efectiva.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD**

El Contratista deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que la Organización o el Instituto Nacional de Deportes les den a conocer con motivo del presente contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al desarrollo del Proyecto, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al Contratista, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y al personal de éstos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración del contrato.

El Contratista sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento al presente contrato



#### **DÉCIMO QUINTO: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El Contratista tendrá como plazo total para la ejecución de la obra, el de .....días corridos como máximo, contados desde la fecha de entrega de terreno, debidamente oficializada en un acta que se levantará al efecto.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Organización en hasta un 30% del plazo original por causas estrictamente no imputables al contratista, incluidas el caso fortuito y la fuerza mayor.

#### **DÉCIMO SEXTO: SEGURO DE DAÑOS CONTRA TERCEROS**

El Contratista deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, para cubrir desde el inicio de las obras todos los daños que con motivo de su ejecución se causen a terceros.

La póliza correspondiente deberá ser entregada al Organización en forma previa a que se de curso al primer estado de pago:

El monto de esta póliza ascenderá al 3 % del total del valor original del contrato, expresado en Unidades de Fomento con valor al último día del mes anterior a la fecha de la suscripción del contrato; sin embargo, de producirse daños a terceros por montos que superen el valor de la póliza contratada, el Contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto de la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.

La póliza, cuyo beneficiario será la Organización, deberá contener una cláusula de renovación automática que permita cubrir todo el período de construcción de las obras y hasta la recepción definitiva de las mismas.

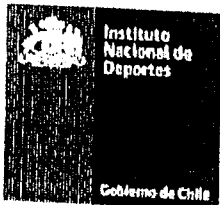
Esta póliza, que deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la Resolución del Instituto nacional de Deportes de Chile que aprobó la transferencia de recursos para el proyecto y los daños e indemnizaciones asegurados, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños y sin deducibles de ninguna especie.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: DAÑOS EN LAS OBRAS Y OTRAS PÉRDIDAS**

Todo daño de cualquier naturaleza, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito, que por razones ajenas al Organización, sufran las obras durante el período de construcción, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y deberá ser reparado a su costa y cargo, sin perjuicio de la facultad que le asiste de tomar los seguros que estime pertinentes. Cualquier costo eventualmente no cubierto por el seguro, incluyendo deducibles, será igualmente de cargo del Contratista.

Asimismo, las pérdidas causadas por incendio u otros accidentes, serán de cargo del Contratista, quien podrá asegurar la obra por su cuenta, hasta la recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá responder por el costo de los perjuicios no cubiertos por cualquier causa por el seguro.

#### **DÉCIMO OCTAVO: MULTAS**



La Organización, previa autorización del Instituto Nacional de Deportes de Chile, podrá cobrar multas de una Unidad de Fomento al Contratista, por cada día de atraso en la ejecución total de las obras y/o por cada día en que persista un incumplimiento de las órdenes que le hubiere impartido la I.T.O.

#### DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

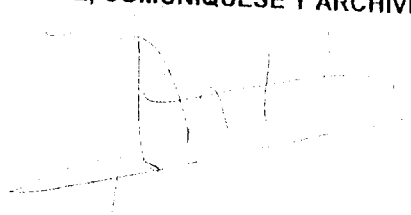
La personería de don ..... para representar a la "Organización....." consta..... del año..... del..... la personería de don..... para representar a "....." consta de la escritura..... de fecha de..... ante el Notario Público de..... Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### VIGÉSIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la Organización Asociación de Fútbol Amateur de Chuquicamata y uno en poder del Contratista.

2. **CORRESPONDERÁ** a la Jefe de Planificación y Desarrollo del IND II Región, para efectuar la supervisión técnica del debido cumplimiento del Convenio que se aprueba por la presente Resolución.
3. **IMPÚTASE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Programa Presupuestario 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 023, del presupuesto vigente de este Instituto.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico del Instituto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ARMIN ALTAMIRANO RÍOS  
DIRECTOR REGIONAL  
REGION DE ANTOFAGASTA  
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**



1 Cinco mil trescientos cuarenta y tres 5.343.-

2 REPERTORIO N° 1.917

3  
4 REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

5  
6  
7 CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN  
8 DE PROYECTO INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE  
9 Y LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DENOMINADA ASOCIACION  
10 DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA

11 ::

12  
13  
14 En Calama, República de Chile, a diecinueve días  
15 del mes de diciembre de dos mil once, ante mí  
16 PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO, abogado,  
17 Notario Público de la Tercera Notaría de El Loa  
18 Calama, con oficio en esta ciudad, avenida  
19 Granaderos número dos mil siete guión dos mil  
20 nueve, comparecen por una parte, el INSTITUTO  
21 NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Servicio  
22 Público descentralizado, creado por la Ley  
23 número diecinueve mil setecientos doce, Rol Único  
24 Tributario número sesenta y un millones  
25 ciento siete mil guión cuatro, representado en este  
26 acto, según se acreditará, por su Director  
27 Regional, don ARMIN FREDY ALTAMIRANO RIOS, de  
28 nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad  
29 número siete millones doscientos noventa y siete

BOLETA N° 18.2432  
PES 370.000.-

1 mil cuatrocientos once guión cinco, ambos  
2 domiciliados para estos efectos en calle veintiuno  
3 de Mayo número quinientos once, comuna de  
4 Antofagasta, de la ciudad de Antofagasta, Región  
5 Antofagasta, en adelante también e indistintamente  
6 "el Instituto" o "el IND"; y, por la otra, la  
7 Organización Deportiva denominada **ASOCIACIÓN DE**  
8 **FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA**, persona jurídica de  
9 derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único  
10 Tributario número setenta y dos millones  
11 trescientos veintitrés mil guión cuatro e inscrita  
12 en el Registro Nacional de Organizaciones  
13 Deportivas del IND, con el número dos cero cero uno  
14 tres cinco guión siete, legalmente representada por  
15 el presidente de su Directorio, don **ABEL DEL**  
16 **ROSARIO OLMOS MARIN**, chileno, casado,  
17 electromecánico, cédula nacional de identidad  
18 número cuatro millones novecientos setenta mil  
19 cuatrocientos veintiséis guión siete, ambos  
20 domiciliados para estos efectos en calle Italia  
21 número tres mil quinientos cincuenta y uno, de la  
22 ciudad de Calama, Región de Antofagasta, en  
23 adelante también e indistintamente "la Asignataria"  
24 o "la Organización"; y acuerdan celebrar el  
25 siguiente convenio de transferencia de recursos y  
26 ejecución de proyectos: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL**  
27 **PROYECTO.-** Uno. La **ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMATEUR DE**  
28 **CHUQUICAMATA**, presentó el proyecto denominado  
29 "Instalación de Césped Sintético e Iluminación en  
30

1 Estadio Independencia según prototipo IND", al  
2 concurso público realizado por el Instituto, para el  
3 financiamiento de proyectos de inversión en  
4 infraestructura deportiva para Estadios de Fútbol  
5 Amateur del país, regulado por la Resolución número  
6 ciento cuarenta y ocho, de dos mil once, del  
7 Instituto Nacional de Deportes de Chile. Dos. El  
8 proyecto no obstante no ser seleccionado en el  
9 concurso antes mencionado, cumplió con una serie de  
10 criterios fijados por el Instituto para la elección  
11 de proyectos a financiar directamente. El referido  
12 proyecto fue considerado técnicamente pertinente por  
13 el Instituto, tiene el código interno número CPIDEEZ  
14 uno uno guión cero dos guión cero cero uno.  
15 **SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** - Las partes  
16 comparecientes vienen en celebrar el presente  
17 convenio de transferencia y ejecución del citado  
18 proyecto, que comprende la entrega por parte del  
19 Instituto de un aporte estatal ascendente a la suma  
20 total de trescientos treinta y cuatro millones  
21 doscientos cincuenta mil pesos a la Asignataria, el  
22 cual se destinará a ejecutar las obras comprendidas  
23 en el proyecto, en los términos y condiciones en que  
24 éste fue aprobado para su financiamiento por el  
25 Instituto Nacional de Deportes de Chile y de acuerdo  
26 a lo establecido en este instrumento. La Asignataria  
27 otorga mandato especial e irrevocable al Instituto  
28 Nacional de Deportes de Chile para que, con cargo a  
29  
30

1 los recursos señalados, pague directamente a la  
2 empresa constructora que contratará para la  
3 ejecución total del proyecto. De esta manera, la  
4 transferencia se realizará contra estados de pago  
5 por avance efectivo del proyecto, a la señalada  
6 empresa.- **TERCERO: INSPECTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS.**-  
7 El inspector técnico de las obras contempladas en el  
8 proyecto es don **MATÍAS ALEJANDRO DÍAZ RAMÍREZ**, RUT  
9 quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil  
10 ochocientos treinta y cinco guión k, de profesión  
11 Ingeniero Civil Industrial, domiciliado en Volcán  
12 Santa Rosa dos mil trescientos dieciocho, de la  
13 comuna de Calama, de la ciudad de Calama. Sin  
14 perjuicio de la obligación indelegable de la  
15 asignataria respecto a la correcta y oportuna  
16 ejecución de las obras contempladas en el proyecto;  
17 el inspector técnico verificará que el proceso de  
18 construcción de las mismas se realice con los  
19 materiales, estándares, especificaciones técnicas y  
20 dentro de los plazos que se tuvieron en vista para  
21 aprobar su financiamiento.- **CUARTO: PLAZOS PARA LA**  
22 **CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**- Una vez  
23 tramitada la resolución que apruebe el presente  
24 convenio, la Organización dispondrá de un plazo  
25 máximo de treinta días corridos para cotizar y  
26 contratar la ejecución de las obras contempladas en  
27 el mismo. En casos excepcionales, debidamente  
28 acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar  
29 la contratación en un periodo distinto del  
30

1 precedentemente indicado. Para que se haga efectiva  
2 esta autorización excepcional, la Asignataria deberá  
3 presentar, antes del vencimiento del plazo señalado,  
4 la correspondiente solicitud fundada. En todo caso,  
5 las obras deberán estar completamente terminadas a  
6 más tardar el día treinta y uno de agosto del año  
7 dos mil doce.- **QUINTO: REQUISITOS DE LA EMPRESA**  
8 **CONSTRUCTORA.**- La asignataria deberá cotizar y  
9 contratar las obras, con una empresa constructora  
10 que cumpla, al menos, con los siguientes requisitos  
11 mínimos: Contar, en el equipo de trabajo que  
12 ejecutará las obras, con un profesional de área de  
13 la construcción o arquitectura, cuyo título haya  
14 sido otorgado, al menos, dos años antes de la  
15 celebración del contrato, lo que se acreditará con  
16 copia del título profesional y declaración jurada  
17 del profesional respecto de que es parte del equipo.  
18 a. Haber construido un mínimo de dos mil metros  
19 cuadrados, lo que se acreditará con certificados de  
20 recepción final municipal o certificados de los  
21 mandantes que indiquen los m2 construidos por la  
22 empresa. b. Contar con un patrimonio total de 1.500  
23 UTM, lo que se acreditará con el balance auditado  
24 del ejercicio del año anterior o certificado  
25 bancario. c. Informe Comercial sin protestas  
26 pendientes de la empresa y del(os) representante(s)  
27 legal(es).- **SEXTO: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.**- Los  
28 comparecientes convienen, como cláusula esencial de  
29  
30

1 este instrumento, que el contrato que suscribirá la  
2 Organización con la empresa constructora contendrá  
3 las disposiciones establecidas en el ANEXO A (que  
4 debidamente protocolizado por el Notario que  
5 autoriza se entiende como parte integrante del  
6 presente convenio), respecto a los puntos que en  
7 cada caso señala, no pudiendo modificarse tales  
8 disposiciones, en caso alguno. El Instituto  
9 verificará el cumplimiento de lo establecido en la  
10 presente cláusula y en la anterior, a través de una  
11 visación previa del contrato de construcción y de  
12 los antecedentes de la empresa.- SÉPTIMO:  
13 **DISMINUCIONES, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS**  
14 **EXTRAORDINARIAS.-** Sólo en caso de ser previamente  
15 aprobadas por el Instituto, podrán autorizarse  
16 disminuciones, aumentos de obras u obras  
17 extraordinarias por la Asignataria en el proyecto.  
18 El IND analizará la correspondiente solicitud de  
19 la Asignataria y los antecedentes que la respalden,  
20 y la aprobará sólo si, a su juicio, las  
21 disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no  
22 desvirtúan el proyecto y son estrictamente  
23 necesarias para su total ejecución en los términos  
24 aprobados para su financiamiento. Si como  
25 consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras  
26 y obras extraordinarias aprobadas aumentaren o  
27 disminuyeren los costos del proyecto, este  
28 incremento o disminución no podrá ser superior al  
29  
30

1 treinta y cinco por ciento del costo original  
2 contratado y, en su caso, será responsabilidad de  
3 la Asignataria el hacer las gestiones necesarias  
4 para la provisión de los recursos faltantes, ya sea  
5 mediante aportes propios o de terceros. Sólo en  
6 casos muy calificados, en los cuales peligre el uso  
7 y destino de los recursos tenidos en vista al  
8 financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar  
9 las respectivas modificaciones al convenio para  
10 financiar total o parcialmente el referido aumento  
11 de costos, previo análisis de pertinencia y  
12 sujetándose en todo caso a su disponibilidad  
13 presupuestaria en el respectivo ejercicio. OCTAVO:  
14 **INMUEBLE DONDE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS.**- Las obras  
15 se ejecutarán en el inmueble ubicado en Población  
16 Independencia de Calama, polígono A-B-C-D-A de una  
17 superficie aproximada de dieciocho mil cincuenta y  
18 seis metros cuadrados, inscrito a nombre de la  
19 Municipalidad de Calama a fojas ciento diecinueve,  
20 Número sesenta y cinco del Registro de Propiedad  
21 del Conservador de Bienes Raíces de Calama,  
22 correspondiente al año mil novecientos ochenta y  
23 tres y que tiene los siguientes deslindes de  
24 acuerdo a sus títulos: **AL NORTE**, en línea de trazo  
25 A-B, con calle Independencia, en ciento treinta y  
26 cuatro coma cincuenta metros; **AL ORIENTE**, en línea  
27 de trazo B-C, con calle Guatemala, en ciento  
28 treinta y cinco metros; **AL SUR**, en línea de trazo  
29  
30

1 D-C, con calle E. Escala, en ciento treinta y  
2 cuatro metros; **AL PONIENTE**, en línea de trazo A-B  
3 con calle Florida, en ciento treinta y cinco coma  
4 diez metros. **NOVENO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**  
5 Durante la ejecución del proyecto, el Instituto  
6 ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino  
7 del aporte estatal transferido, pudiendo para tal  
8 efecto requerir de la Asignataria los informes de  
9 estado de avance y demás antecedentes que estime  
10 pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones  
11 periódicas a las faenas cuando lo estime necesario.  
12 La Asignataria deberá colaborar con el IND en las  
13 tareas de supervisión y control. Sin perjuicio de  
14 lo anterior, la Organización deberá presentar al  
15 IND tres informes de avance de las obras, con un  
16 set de treinta fotografías, con fecha impresa, con  
17 copias digitales de alta resolución en un CD, donde  
18 queden reflejados los períodos correspondientes al  
19 inicio de la obra, al cincuenta por ciento de  
20 estado de avance y al término de las mismas, en  
21 colores de tamaño trece por dieciocho centímetros.  
22 Este material deberá ser de la mejor calidad y  
23 dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente  
24 ordenadas, con sus respectivas leyendas  
25 descriptivas. Del mismo modo, cumplidas todas las  
26 obligaciones establecidas para la asignataria en el  
27 presente convenio, dentro de los sesenta días  
28 corridos siguientes a la recepción definitiva de  
29 las obras, deberá presentar un Informe Final  
30



PATRICIO CATHALIFAUD MOROSO

Notario Público

Tercera Notaria Calama

Cinco mil trescientos cuarenta y siete

5.347-

Avda. Granaderos N° 2007 Fono-Fax 341994

notariacathalifaud@terra.cl

1 consolidado que de cuenta de cómo se cumplieron las  
2 referidas obligaciones y que contenga una  
3 evaluación del Programa de Administración propuesta  
4 por la Organización en conformidad a la cláusula  
5 décimo cuarta del presente instrumento. DÉCIMO:  
6 **CERTIFICACIÓN DE TOTAL EJECUCIÓN.**- Presentado el  
7 Informe Final a que se refiere la cláusula anterior  
8 por la Asignataria, éste será evaluado por el  
9 Departamento de Inversiones del Instituto dentro de  
10 un término de treinta días corridos. Si no le  
11 hiciere observaciones, dentro del mismo plazo  
12 certificará la total y completa ejecución del  
13 proyecto. Si le hiciere observaciones, éstas  
14 deberán ser subsanadas por la Asignataria dentro  
15 del plazo de quince días corridos desde que le sean  
16 notificadas, como requisito previo a la  
17 certificación señalada. UNDÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL  
18 Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRAS.- La  
19 Asignataria deberá entregar al Instituto la Boleta  
20 de Garantía Bancaria que la empresa constructora le  
21 presente a la firma del contrato de construcción de  
22 las obras y que corresponderá al diez por ciento  
23 del aporte total comprometido por el Instituto  
24 Nacional de Deportes de Chile. Esta boleta  
25 garantizará el fiel y oportuno cumplimiento de las  
26 obligaciones de la empresa constructora de las  
27 obras contempladas en el proyecto. DUODÉCIMO:  
28 **RENDICIÓN DE CUENTAS.**- La rendición de cuentas de  
29  
30

1 los fondos transferidos se hará dentro del mismo  
2 plazo de presentación del Informe Final a que se  
3 refiere la cláusula novena y se regirá por lo  
4 dispuesto en la Resolución número setecientos  
5 cincuenta y nueve, del año dos mil tres de la  
6 Contraloría General de la República, o las normas  
7 que la reemplacen. DÉCIMO TERCERO: SANCIONES POR  
8 INCUMPLIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN. - El  
9 incumplimiento por parte de la asignataria de  
10 cualquiera de las obligaciones establecidas en el  
11 presente convenio, facultará al Instituto, para que  
12 mediante resolución fundada del Director Regional,  
13 se le ponga término anticipado y se exija la  
14 restitución total del aporte transferido. No  
15 obstante, si por una razón no imputable a la  
16 asignataria, ésta no desarrollare el proyecto  
17 dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá  
18 retener el aporte no invertido, o bien, autorizar  
19 que el proyecto se complete dentro de los plazos  
20 prudenciales que disponga su Director Regional,  
21 mediante resolución fundada. Todo lo anterior, sin  
22 perjuicio de las demás acciones que procedan, en  
23 especial la indemnizatoria de los perjuicios  
24 causados al Instituto. DÉCIMO CUARTO:  
25 ADMINISTRACIÓN, USO Y CONSERVACIÓN DEL RECINTO. - La  
26 Organización será la responsable del uso deportivo,  
27 la administración y debida conservación del recinto  
28 donde se ejecutaron las obras del proyecto. Sin  
29 perjuicio de lo anterior, la Asignataria se obliga  
30

1 a presentar al Instituto, dentro de los noventa  
2 días corridos siguientes a la recepción provisional  
3 de las obras contempladas en el proyecto, un  
4 programa de administración que contenga, al menos,  
5 la modalidad de dicha administración, la forma como  
6 se dará mantención integral al recinto y las  
7 políticas de uso referidas a la comunidad  
8 circundante. Dicho Programa deberá ser propuesto  
9 para cinco años, pudiendo ser renovado, actualizado  
10 y/o corregido, de acuerdo a las solicitudes de la  
11 asignataria basadas en su aplicación práctica y  
12 según las supervisiones y recomendaciones que podrá  
13 realizar el Instituto. DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA Y  
14 PRÓRROGA DE COMPETENCIA.- Este Convenio sólo  
15 cobrará plena vigencia una vez que el IND dicte el  
16 acto administrativo que lo apruebe se encuentre  
17 totalmente tramitado. Para todos los efectos  
18 derivados del presente convenio, las partes fijan  
19 su domicilio en la comuna de Santiago y se someten  
20 a la competencia de los Tribunales ubicados dentro  
21 del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte  
22 de Apelaciones. DÉCIMO SEXTO: PROHIBICIÓN DE GRAVAR  
23 Y ENAJENAR EL INMUEBLE.- Comparece en este acto don  
24 **ESTEBAN JORGE VELASQUEZ NUÑEZ**, chileno, casado,  
25 Profesor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único  
26 Tributario número nueve millones trescientos  
27 noventa y un mil setecientos nueve guión K, en su  
28 calidad de Alcalde de Calama, y como tal en  
29  
30

1 representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
2 **CALAMA**, corporación autónoma de derecho público,  
3 Rol Único Tributario número sesenta y nueve  
4 millones veinte mil doscientos guión K, ambos con  
5 domicilio en la ciudad de Calama, calle  
6 Vicuña Mackenna número dos mil uno, según  
7 consta de Acta de Proclamación suscrita por  
8 el Tribunal Electoral de la Región de Antofagasta  
9 que lo proclamó como Alcalde definitivamente electo  
10 con fecha tres de diciembre de dos mil ocho y de  
11 conformidad a las facultades que le inviste el  
12 artículo número sesenta y tres letra a) de la Ley  
13 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en  
14 adelante "la Municipalidad" y la Organización  
15 Deportiva denominada **ASOCIACIÓN DE FUTBOL AMATEUR**  
16 **DE CHUQUICAMATA**, persona jurídica de derecho  
17 privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario  
18 número setenta y dos millones trescientos  
19 veintitrés mil guión cuatro e inscrita en el  
20 Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del  
21 IND, con el número dos cero cero uno tres cinco  
22 guión siete, legalmente representada por el  
23 presidente de su Directorio, don **ABEL DEL ROSARIO**  
24 **OLMOS MARIN**, chileno, casado, electromecánico,  
25 cédula nacional de identidad número cuatro millones  
26 novecientos setenta mil cuatrocientos veintiséis  
27 guión siete, ambos domiciliados para estos efectos  
28 en calle Italia numero tres mil quinientos  
29 cincuenta y uno, de la ciudad de Calama, Región de  
30

1 Antofagasta. La Municipalidad de Calama en su  
2 calidad de propietario del inmueble singularizado  
3 en la cláusula octava deja constancia que en virtud  
4 de lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley  
5 número diecinueve mil setecientos doce y en el  
6 artículo veinticinco del Decreto Supremo número  
7 cuarenta y seis, del Ministerio Secretaría General  
8 de Gobierno, de dos mil uno, no se podrán enajenar,  
9 gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa  
10 autorización del Instituto, otorgada por escrito,  
11 las obras construidas o habilitadas con los  
12 recursos aportados por el IND al proyecto  
13 singularizado en la cláusula primera y al inmueble  
14 en que se ejecutarán tales obras singularizado en  
15 la cláusula octava. Esta prohibición se inscribirá  
16 en el correspondiente registro del Conservador de  
17 Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al  
18 margen de la inscripción de dominio del inmueble.  
19 En todo caso, la prohibición de enajenar el  
20 inmueble respectivo, expirará por el sólo  
21 ministerio de la ley, en el plazo establecido al  
22 efecto por la Ley número diecinueve mil setecientos  
23 doce. Tratándose de la autorización para enajenar,  
24 deberán reintegrarse al Instituto los recursos  
25 aportados en los términos establecidos en los  
26 párrafos siguientes. Deberá restituirse al  
27 Instituto aquella parte del precio de venta  
28 equivalente a la proporción del aporte en el precio  
29 original de compra del inmueble. Si el aporte se  
30

1 | hubiere circunscrito sólo a edificaciones e  
2 | instalaciones deportivas propiamente tales, deberá  
3 | restituirse al Instituto el capital aportado,  
4 | debidamente reajustado, deducida la depreciación  
5 | que determine el Servicio de Impuestos Internos.  
6 | Con todo, cuando el inmueble en su conjunto o sus  
7 | edificaciones e instalaciones sean objeto de un  
8 | cambio del destino deportivo que motivó el aporte,  
9 | sin que exista enajenación de ellos, se restituirá  
10 | el capital aportado, debidamente reajustado. Se  
11 | faculta al portador de copia autorizada de la  
12 | presente escritura para requerir las inscripciones  
13 | y anotaciones que procedan en el Conservador de  
14 | Bienes Raíces correspondiente. DÉCIMO SÉPTIMO:  
15 | **APORTES DE LA ASIGNATARIA O DE TERCEROS AL**  
16 | **PROYECTO.-** Se deja constancia que el proyecto  
17 | singularizado en la cláusula primera de este  
18 | instrumento, a más de los recursos transferidos por  
19 | este convenio, se cofinanciará con los siguientes  
20 | aportes públicos o privados: Con la suma de cinco  
21 | millones que aportará la Asociación de Fútbol  
22 | Amateur de Chuquicamata, Rol Único Tributario  
23 | número setenta y dos millones trescientos  
24 | veintitrés mil guión cuatro, con domicilio en calle  
25 | Italia número tres mil quinientos cincuenta y uno,  
26 | Población Independencia de la comuna de Calama.  
27 | Será responsabilidad de la Asignataria que los  
28 | cofinanciamientos mencionados en el párrafo  
29 | anterior, sean debidamente enterados de acuerdo a  
30 |

1 la programación establecida en el proyecto. Los  
2 comparecientes vienen en protocolizar el ANEXO A  
3 que contiene el CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA  
4 OBRA, el cual consta de ~~doce~~ de fojas  
5 escritas en el anverso, el cual queda protocolizado  
6 al final del Registro de Instrumentos Públicos de  
7 esta Notaría bajo el número mil novecientos  
8 diecisiete, correspondiente al bimestre noviembre  
9 diciembre del año en curso, con esta misma fecha.

10 **PERSONERÍAS:** La personería de don ARMIN FREDY  
11 ATAMIRANO RIOS para representar al INSTITUTO  
12 NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE consta en Resolución  
13 TR número once de diecinueve de enero del año dos  
14 mil once. La personería de don ABEL DEL ROSARIO  
15 OLMOS MARIN para actuar en representación de la  
16 Organización, consta en certificado de vigencia  
17 número setecientos cincuenta de dos mil once,  
18 emitido por el Secretario Municipal de la  
19 Municipalidad de Calama. EN COMPROBANTE Y previa  
20 lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe.

21  
22  
23  
24  
25  
26 ARMIN FREDY ALTAMIRANO RIOS

27 CEDULA DE IDENTIDAD N° 7.297.411-5

28 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE.  
29  
30

1  
2  
3 ABEL DEL ROSARIO OLMOS MARIN

4 CEDULA DE IDENTIDAD N° 487-476-1

5 POR LA ASOCIACION DE FUTBOL AMATEUR DE CHUQUICAMATA

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 ESTEBAN JORGE VELASQUEZ NUÑEZ

14 CEDULA DE IDENTIDAD N° 9391700-K

15 POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23 PATRICIO HERNAN CATHALIFAUD MOROSO

24 NOTARIO PUBLICO

25 TERCERA NOTARIA DE EL LOA CALAMA

26 NOTARIO  
PUBLICO  
3ra  
NOTARIA

27 CALAMA . MOROSO

28  
29  
30 ES TESTIMONIO DEL ME...

00161011 03-911-